



fesabid

bibliotecas y propiedad intelectual:

una nueva solución legal para poner en línea obras fuera del circuito comercial

¿QUÉ ES UNA OBRA FUERA DEL CIRCUITO COMERCIAL?

Es material no disponible en los canales comerciales habituales, es decir, que nunca ha sido explotado comercialmente, o que lo ha sido y está descatalogado. La determinación de si un material u obra está disponible en canales comerciales se debe hacer de buena fe, no debe comportar un esfuerzo injustificado y debe referirse a la obra en su totalidad, no a las obras contenidas. A menudo nos referimos a este tipo de obras como “descatalogadas”.

¿QUÉ ES EL SISTEMA DE OBRAS FUERA DEL CIRCUITO COMERCIAL?

A partir de la aprobación de la Directiva sobre Derechos de Autor en el Mercado Único Digital y su transposición en España [art. 71 del Real Decreto Ley 24/2021] aparece una nueva figura legal, con largo recorrido en los países escandinavos, para facilitar el uso de obras fuera del circuito comercial a instituciones como bibliotecas, archivos y museos. Con ello se busca resolver el problema de dar acceso en línea a materiales cuyos derechos son difíciles de obtener y que el sistema de obras huérfanas no ha podido solucionar.

PASOS A SEGUIR

PASO 1

Tramitar una licencia con una EGC (entidad de gestión colectiva) suficientemente representativa de los usos y los tipos de materiales que se quiere poner a disposición del usuario. Conforme a esta legislación, una EGC puede conceder Licencias Colectivas ‘Ampliadas’ (LCA), es decir, licencias sobre materiales o autores que no están en su repertorio.

PASO 2

Si no existe una EGC suficientemente representativa, la institución se puede acoger a la excepción o límite [art. 71.4] que permite ciertos usos.

PASO 3

Las obras se deben declarar en el portal de la EUIPO en los 6 meses previos a su difusión. Esta declaración es responsabilidad de la institución patrimonial o de la EGC, según se acuerde.

PASO 4

Siempre se retirarán aquellos materiales cuyos titulares de derechos así lo requieran, incluso después de otorgada la LCA. Esta acción no genera compensación económica a los titulares.

¿QUÉ SE PUEDE HACER CON UNA OBRA FUERA DEL CIRCUITO COMERCIAL?

Una vez obtenida la LCA o gracias al límite [art. 71.4], la institución patrimonial puede reproducir, distribuir y comunicar en Internet o poner a disposición del público, con fines no comerciales, las obras fuera del circuito comercial existentes en sus fondos.

Las instituciones patrimoniales no podrán conceder autorizaciones a los usuarios para explotar estos materiales por su cuenta. Sin embargo, los usuarios podrán usarlas basándose en los límites previstos en la Ley de Propiedad Intelectual, que permiten actividades como la cita, la ilustración de la enseñanza o la investigación, o la copia privada.

¿QUÉ DIFERENCIA ESTE SISTEMA DEL DE OBRAS HUÉRFANAS?

La legislación sobre obras huérfanas sigue estando reconocida. Aunque pretende resolver el mismo problema que el sistema de obras fuera del circuito comercial, ambos presentan diferencias importantes:

En el sistema de obras huérfanas no hay licencia a negociar, y si la hay, en cambio, en el sistema de obras fuera del circuito comercial.

El sistema de obras huérfanas está limitado a materiales impresos y audiovisuales, y el sistema de obras fuera del circuito comercial se puede usar para cualquier tipo de material.

Cada institución puede evaluar la situación concreta y decidir qué solución es más adecuada. Sin embargo, el sistema de obras huérfanas establece muchas condiciones de difícil cumplimiento y es poco utilizado en la práctica.

En enero de 2024 no consta formalizada en España ninguna declaración de obra huérfana ni Licencia Colectiva Ampliada.

PARA SABER MÁS

¿Qué sabemos de Obras Huérfanas? (FESABID, 2021)
<https://www.fesabid.org/que-sabemos-de-obras-huerfanas/>

Entrevista a Dra. Mercedes Curto (FESABID, 2023)
<https://www.fesabid.org/mercedes-curto-legislacion-espanola-acceso-obras-fuera-circuito-comercial/>

Entidades de Gestión Colectiva de Derechos
<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/propiedadintelectual/gestion-colectiva/entidad-es-de-gestion-colectiva.html>

RDL 24/2021 de Transposición de la Directiva Europea de Derechos de Autor en el Mercado Único Digital
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-17910>

En colaboración con el
Ministerio de Cultura y Deporte



www.fesabid.org